

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4975 Ejecución de títulos judiciales 107/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0006276

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 107 /2018

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 0000722 /2016

Sobre despido

Demandante: Don Rafael García Martínez

Abogado: José Antonio Cerezo Munuera

Demandados: Oscar Zapata Belando, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia
del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2018
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael García Martínez
contra la empresa Oscar Zapata Belando, Fondo de Garantía Salarial Fogasa,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

Murcia, 11 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Cerezo Munuero ha presentado escrito solicitando la
ejecución de la sentencia n.º 307/2017 de fecha 29/11/2017, dictada en despido/
ceses en general n.º 722/2016 frente a Oscar Zapata Belando y Fogasa.

Segundo.- La referida sentencia contenía el siguiente fallo:

"Que estimando la demanda formulada por Rafael García Martínez contra
Oscar Zapata Belando, declaro improcedente el despido del trabajador
demandante.

Condeno al empresario demandado a que en el plazo de cinco días desde
la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor en las mismas
condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle 1.996'72 € en
concepto de indemnización.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno al empresario demandado a
pagar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido
(05/10/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario
diario de 45'38 €.

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar al accionante 10.074'77 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado segundo.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al FOGASA dentro de los límites legales."

De conformidad con el mismo, el ejecutante interesa se declare la extinción de la relación laboral al no haberse producido la readmisión.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 307/2017 de fecha 29/11/2017, dictada en despido/ceses en general n.º 722/2016 frente a Oscar Zapata Belando, por importe de 11.491,27 euros en concepto de principal, más 1.664,78 otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día uno de octubre de dos mil dieciocho, a las 09:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

Murcia, 18 de julio de 2018.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Rafael García Martínez exigiendo el cumplimiento por el empresario Oscar Zapata Belando, Fondo de Garantía Salarial de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Letrado/a de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 1 de octubre de 2018 a las 09:25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar zapata Belando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.